

cesivamente con los mismos recibos , se haga à los respectivos Assentistas en sus ajustes el abono que les resulte, como si la subministracion la huviesen hecho por sí , ó sus Factores , y consecutivamente los cargos correspondientes de lo que satisizo la Real Hacienda à los Pueblos por las propias subministraciones. Participolo à V. S. de orden de S. M. para su noticia , y observancia en la parte que le toca. Y yo comunico à V. S. esta Real Resolucion al mismo fin , y para que se sirva V. S. hacerla entender à las Justicias de los Pueblos de su Jurisdiccion , avisandome del recibo de esta. Dios guarde à V. S. muchos años. Real de Valencia , diez y seis de Septiembre , de mil setecientos sesenta y seis. B. L. M. de V.S. su mas seguro servidor , el Conde de Sayve. = Señor Don Alberto de Suelbes. = Es Copia à la letra de la Real Orden , que original existe en la Contaduría Principal de esta Provincia de mi cargo , de que certifico. Murcia à veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis. = Joseph de Zeballos.

Es Copia de la que relaciona , con la qual corresponde , que queda en la Escrivania de la Intendencia , y Superintendencia de mi cargo , de que certifico. Murcia , y Octubre veinte de mil setecientos sesenta y seis años.

Diego Antonio
Callejas.

